Página: 1 de 1	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 1LF-FR-0072		
Fecha: 17/06/2024	REVISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 2		

UNIDAD

Fecha recibo estudio: _____ **Fecha de aprobación:** _____

Lugar: Comando de Policía DESAP

No. Consecutiva revisión: _____. **Nro. SISCO:** _____.

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS PLANTAS DE ENERGIA Y MOTOBOMBAS DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN (GASOLINA Y ACPM).	**VALOR:** **$5.000.000,00**

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: MINIMA CUANTIA

FUNCIONARIO - UNIDAD QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO: _____

Hernan Dario Cordillo Garzon

OBSERVACIONES DEL ESTUDIO PREVIO:

FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

CARGO	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
RESPONSABLE PROCESO (UNIDAD DUEÑA NECESIDAD)	PT	Hernan Dario Cordillo	
ANALISTA DE CONTRATOS (QUIEN REVISA)			
GRUPO DE CONTRATOS (UNIDAD QUIEN APRUEBA)	CT	Carlos Andrés Ramirez Parra	
JEFE ÁREA Y GRUPO ESTUDIOS PREVIOS DILOF (QUIEN APRUEBA)			
ASESOR JURÍDICO UNIDAD (QUIEN REVISA EL ESTUDIO PREVIO)	IT.	Jarrinson Gallo Angarita	JarrisonGalloA.

PROGRAMACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

FECHA:		VALOR:	$5.000.000,00
GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA

DEPARTAMENTO DE POLICIA SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

San Andrés Islas, 24 de octubre 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS PLANTAS DE ENERGIA Y MOTOBOMBAS DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN (GASOLINA Y ACPM).

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15101505	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y Destilados	Combustible Diésel
15101506	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y Destilados	Gasolina

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado para el presente proceso de contratación es de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) moneda legal colombiana, incluido descuentos e impuestos de ley, exento de IVA. Ley 47 de 1993, discriminado de la siguiente forma:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, EXENTO DE IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO EXENTO DE IVA
1	A-02-02-01-003-03-03	DESAP	COMBUSTIBLE PARA LAS PLANTAS DE ENERGIA Y MOTOBOMBA DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN (GASOLINA Y ACPM)	10	1	$5.000.000	$5.000.000
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$5.000.000

Teniendo en cuenta que el precio de los combustibles (gasolina corriente y ACPM) es un bien cuyo precio se encuentra regulado por el Estado colombiano, a través del Ministerio de Minas y Energía y/o la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, no es posible aplicar para este ítem un estudio de mercado basado en cotizaciones de proveedores particulares, dado que dichos precios no obedecen a la libre oferta y demanda, sino a una estructura de precios fijada mediante acto administrativo.

En consecuencia, para efectos de establecer el valor estimado del presupuesto oficial correspondiente al suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM), el departamento de policía de san Andrés, providencia y santa catalina, se acoge a la normatividad vigente, es decir, que:

"de acuerdo al Estatuto Tributario, la Ley 1607 de 2012, la Ley 1819 de 2016 y el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, los combustibles líquidos derivados del

	petróleo, como la gasolina y el ACPM (diésel), se encuentran sometidos a un régimen tributario especial. En este sentido, dichos productos no se encuentran gravados con el Impuesto sobre las Ventas (IVA) en la etapa de venta al consumidor final, en razón a que están sujetos al Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM, tributo de carácter monofásico que se causa en etapas específicas de la cadena de comercialización, tales como la producción o importación, y que actúa como sustitutivo del IVA. En consecuencia, en las operaciones de suministro de gasolina y ACPM no resulta procedente la facturación del IVA ni la práctica de retenciones en la fuente a título de este impuesto, toda vez que no se configura su causación en la etapa de comercialización final. En el departamento de policía San Andrés, providencia y santa catalina se encuentra ubicado en zona de frontera con régimen especial, lo cual puede implicar tratamientos tributarios preferenciales, dicha condición no modifica la no causación del IVA en la venta final de combustibles, manteniéndose como tributo aplicable el Impuesto Nacional a la Gasolina y ACPM. De especial importancia se debe contemplar lo establecido en la ley 1607 de 2012 Artículo 175.Régimen del impuesto nacional a la gasolina y al ACPM en el archipiélago de San Andrés. La venta, retiro o importación de gasolina y ACPM dentro del territorio del departamento Archipiélago de San Andrés estarán sujetos al Impuesto Nacional a la Gasolina corriente liquidado a razón de $809 pesos por galón, al Impuesto Nacional a la Gasolina extra liquidado a razón de $856 pesos por galón y al Impuesto Nacional al ACPM liquidado a razón de $536 pesos por galón. Parágrafo. El valor del impuesto Nacional de que trata el presente artículo se ajustará cada primero de febrero con la inflación del año anterior. **Precios del combustible:** Los valores a pagar corresponderán a los precios vigentes fijados por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Minas y Energía y/o la autoridad competente al momento del suministro, incluyendo o excluyendo los impuestos según corresponda al lugar de consumo. **Nota 3. Criterio de selección y forma de ejecución del contrato.** Teniendo en cuenta las necesidades de la Unidad, la adjudicación del presente proceso se realizará por el valor total del presupuesto oficial disponible, y la selección del adjudicatario se efectuará con base en el mayor porcentaje de descuento ofertado, el cual será aplicado sobre el precio del combustible regulado por el Ministerio de Minas y Energía, correspondiente al Precio de Venta al Público (PVP) reportado en el Sistema de Información de Combustibles SICOM.

<table>
<tr><td></td><td>Dicho precio se establece conforme a las metodologías y componentes definidos por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), especialmente en la Resolución CREG 184 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para efectos de la ejecución contractual, el porcentaje de descuento ofertado por el proponente se mantendrá fijo durante toda la ejecución del contrato y se aplicará directamente sobre el precio vigente al momento de cada suministro, sin que se establezcan valores unitarios fijos, en razón a la naturaleza regulada y variable del precio de los combustibles.

"El contratista deberá garantizar que el porcentaje de descuento ofertado se mantendrá fijo durante toda la ejecución del contrato".

Regla general de ejecución presupuestal.

El valor del contrato será de carácter agotable hasta el monto del presupuesto oficial o hasta el vencimiento del plazo de ejecución, lo que ocurra primero, y se ejecutará de acuerdo con los consumos reales requeridos por la entidad.

El pago del combustible suministrado se realizará conforme a los precios vigentes establecidos por el Ministerio de Minas y Energía, teniendo en cuenta los incrementos o decrementos que se presenten durante la ejecución del contrato.

Para cada pago, la entidad verificará el precio vigente del combustible a través del sistema SICOM, y sobre dicho valor se aplicará el porcentaje de descuento ofertado por el contratista, constituyéndose este en el valor final a cancelar por galón suministrado.</td></tr>
<tr><td>1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.</td><td>Plan anual de adquisiciones 2026, A-02-02-01-003-03-03, para el COMBUSTIBLE PARA LAS PLANTAS DE ENERGIA Y MOTOBOMBA DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN (GASOLINA Y ACPM).
<table>
<tr><th>No.</th><th>Fecha</th><th>No. Plan de compras</th><th>Unidad</th><th>Recurso</th><th>Descripción</th><th>Cantidad</th><th>Valor unitario</th><th>Valor total</th></tr>
<tr><td>1</td><td></td><td></td><td>DESAP</td><td>10</td><td>COMBUSTIBLE PARA PLANTAS DE ENERGIA Y MOTOBOMBA DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN (GASOLINA Y ACPM)</td><td>1</td><td>$5.000.000</td><td>$5.000.000</td></tr>
<tr><td colspan="6">Total</td><td>1</td><td>$5.000.000</td><td>$5.000.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>1.4 CLASE DE CONTRATO</td><td>Suministro (Articulo 32 Ley 80 de 1993, Código de Comercio).</td></tr>
<tr><td>1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES</td><td>Podrán participar en el presente proceso de contratación las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con sucursal o representación legal en Colombia, que actúen de manera individual o conjunta bajo figuras asociativas como consorcios o uniones temporales, y que cuenten con capacidad jurídica, técnica y operativa para cumplir con el objeto del contrato.

Los proponentes deberán tener dentro de su objeto social o actividad económica registrada la facultad de desarrollar y comercializar los bienes correspondientes al objeto del presente</td></tr>
</table>

	proceso, y cumplir con todos los requisitos habilitantes y condiciones exigidas en la invitación pública. Así mismo, podrán participar Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes), conforme a lo establecido en la Ley 590 de 2000, la Ley 905 de 2004 y el Decreto 957 de 2019, así como actores de la economía popular y solidaria, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad. De igual forma, la entidad podrá limitar la participación del presente proceso a MiPymes, cuando se cumplan los supuestos establecidos en la normatividad vigente, en particular lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en desarrollo de la Ley 2069 de 2020, con el fin de fomentar la participación de este tipo de empresas en el sistema de compras públicas.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Garantía de la continuidad operativa: El Comando del Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina requiere asegurar el funcionamiento permanente e interrumpida de su planta de energía y motobombas, la cual es esencial para mantener la operatividad de las instalaciones y la prestación de los servicios policiales. Dada la ubicación insular y las condiciones particulares de la región, La planta eléctrica constituye un recurso crítico para garantizar la seguridad y el orden público, mientras que la motobomba contribuye significativamente al mantenimiento de las condiciones sanitarias y al mejoramiento de la calidad de vida del personal.

Condiciones geográficas y vulnerabilidad energética: San Andrés y Providencia presentan limitaciones en el suministro eléctrico debido a su dependencia de sistemas locales y a la vulnerabilidad frente a fenómenos naturales. En situaciones de emergencia, cortes prolongados o fallas en la red, la planta de energía se convierte en la única fuente confiable para mantener activos los sistemas de comunicación, vigilancia y atención ciudadana, lo que hace indispensable contar con combustible suficiente, el carro tanque, equipado con una motobomba, requiere funcionamiento diario para garantizar el abastecimiento de agua a las instalaciones, constituyéndose en un elemento esencial para mantener las condiciones sanitarias y operativas de la entidad.

Cumplimiento de la misión institucional: La Policía Nacional tiene como misión garantizar la convivencia y seguridad ciudadana. Para cumplir con esta labor en el archipiélago, es necesario disponer de infraestructura energética que respalde las operaciones, especialmente en escenarios críticos. La adquisición de gasolina y ACPM permitirá mantener las plantas en óptimas condiciones, evitando interrupciones que puedan afectar la capacidad de respuesta ante situaciones de riesgo y garantizando, a través de la motobomba del carro tanque, el suministro permanente de agua para las instalaciones, indispensable para el mantenimiento de las condiciones sanitarias, la habitabilidad y el adecuado funcionamiento de las actividades institucionales.

Optimización de recursos y planificación: La compra anticipada de combustible asegura una gestión eficiente de los recursos, evitando sobrecostos por adquisiciones urgentes y garantizando la disponibilidad continua del insumo. Además, permite planificar el consumo de manera controlada, reduciendo riesgos asociados a la escasez y asegurando la sostenibilidad operativa del comando.

Impacto en la seguridad y bienestar comunitario: La falta de energía en las instalaciones policiales podría generar afectaciones en la seguridad del territorio y en la atención a la comunidad, así como comprometer el suministro de agua a las instalaciones policiales mediante la motobomba del carro tanque, afectando las condiciones sanitarias, de habitabilidad y el normal desarrollo de las actividades institucionales. Por ello, la adquisición de combustible no solo responde a una necesidad técnica, sino también a un compromiso institucional con la protección de los habitantes del archipiélago, fortaleciendo la capacidad de respuesta ante contingencias y garantizando la estabilidad del servicio.

Por lo anterior, y en atención a lo dispuesto en la Resolución 05884 del 27 de diciembre de 2019, "Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia", que en su numeral 4.12 establece que el combustible es uno de los insumos logísticos primordiales, para lo cual se hace necesario adelantar el presente proceso de selección con el fin de contratar el suministro de combustible (gasolina y ACPM) para la planta de energía y motobombas asignadas al Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Así mismo, la contratación con proveedores especializados garantiza el cumplimiento de estándares de calidad, trazabilidad y disponibilidad del combustible, en condiciones acordes con la regulación vigente del Ministerio de Minas y Energía y la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG.

Desde el punto de vista ambiental, la contratación de este servicio con proveedores debidamente autorizados y habilitados garantiza el manejo adecuado del combustible conforme a la normatividad ambiental vigente, minimizando los riesgos de derrames, contaminación o manejo inadecuado que podrían derivarse de un almacenamiento propio no tecnificado, resultando esta la alternativa más ajustada a la política ambiental institucional.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
DEPARTAMENTO DE POLICIA DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA DISTRACOM SA.	ORDEN DE COMPRA 160218 05/02/2026	COMBUSTIBLE PARA LA PLANTA DE ENERGIA DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN (GASOLINA Y ACPM).	160218	SE REALIZA ENTREGA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN LOS TIEMPOS ESTIPULADOS.	NO APLICA
DEPARTAMENTO DE POLICIA DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA DISTRACOM SA.	ORDEN DE COMPRA 152297 24/09/2025	COMBUSTIBLE PARA LA PLANTA DE ENERGIA DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN (GASOLINA Y ACPM).	152297	SE REALIZA ENTREGA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN LOS TIEMPOS ESTIPULADOS.	NO APLICA
DEPARTAMENTO DE POLICIA DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PLUXEE COLOMBIA SAS	ORDEN DE COMPRA 126024 14/03/2024	COMBUSTIBLE PARA PLANTA DE ENERGIA DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN (GASOLINA Y ACPM)	126024	SE REALIZA ENTREGA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN LOS TIEMPOS ESTIPULADOS.	NO APLICA

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MÍNIMA CUANTÍA: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 que adicionó la Subsección 5 al Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable es la mínima cuantía, prevista en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y Artículo 2.2.1.2.1.5.2. en tanto el valor del contrato no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, con independencia del objeto a contratar.

Conforme a esta regulación, el factor determinante para acudir a esta modalidad es exclusivamente la cuantía calculada como presupuesto oficial con base en el estudio del sector y no la naturaleza del bien, obra o servicio requerido.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección del oferente se realizará conforme a la modalidad de mínima cuantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La adjudicación del presente proceso se efectuará a favor del proponente que oferte el mayor porcentaje de descuento, aplicado sobre el precio del combustible regulado por el Ministerio de Minas y Energía, correspondiente al Precio de Venta al Público (PVP) reportado en el Sistema de Información de Combustibles SICOM, siempre que cumpla integralmente con los requisitos habilitantes exigidos en el proceso (jurídicos, técnicos y económicos).

El precio de referencia del combustible se establece conforme a las metodologías y componentes definidos por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), especialmente en la Resolución CREG 184 de 2015 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para efectos de la evaluación:

Se verificará inicialmente el cumplimiento de los requisitos habilitantes del oferente.

Entre las ofertas habilitadas, se seleccionará aquella que presente el mayor porcentaje de descuento.

En caso de que la oferta con mayor descuento no cumpla con los requisitos exigidos, se evaluará la siguiente en orden descendente, y así sucesivamente.

La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial disponible, bajo la modalidad de monto agotable, conforme a los consumos reales de la entidad.

Para la ejecución contractual, el porcentaje de descuento ofertado por el proponente se mantendrá fijo durante toda la vigencia del contrato y se aplicará sobre el precio vigente del combustible al momento de cada suministro, sin que se establezcan valores unitarios fijos, en atención a la naturaleza regulada y variable de los precios de los combustibles.

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El presente estudio cuenta con el **anexo 2**, el cual se denomina "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**", todos los requisitos se encuentran registrados en este anexo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.1 EXPERIENCIA PROPONENTE

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes y mitigar el riesgo de posibles incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se establece como requisitos que el proponente refiera con una actividad comercial relacionada con el objeto del presente estudio, lo cual se verificará:

i) Mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal o matrícula mercantil vigente (expedido con una antelación no superior a treinta (30) días), en el que conste un objeto social y/o actividad económica (CIIU) concurrente, ya sea como actividad principal y/o secundaria.

ii) Con la acreditación de experiencia en la ejecución de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, cuyos objetos sean iguales o similares al del presente estudio. Dicha experiencia se verificará mediante la presentación de certificaciones contractuales y/o actas de terminación o liquidación, debidamente firmadas por el contratante, en las que se indique el objeto del contrato, el valor y su correcta ejecución. La experiencia acreditada deberá corresponder, en conjunto, a una cuantía igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total estimado del presente proceso.

La certificación debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratista, No. de documento de identidad o NIT.
- Nombre, dirección y teléfono del contratante.
- Objeto del contrato certificado.
- Número del contrato.
- Porcentaje de Participación (para el caso de Consorcios y uniones temporales).
- Fecha de suscripción del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Manifestación clara que el contratista cumplió con el objeto contractual.
- La certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad contratante o quien haga sus veces o apoderado o persona autorizada para ello, indicando la dirección y teléfono.

Nota 1:

- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras.
- La Policía Nacional se reserva el derecho de hacer las verificaciones que considere necesarias en la documentación presentada, con el fin de garantizar la transparencia del proceso de contratación y el contenido de la misma.

Nota 2: Si el contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a tener en cuenta como experiencia será igual al valor total facturado del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia de documento consorcial o unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación".

Nota 3: Para Las certificaciones de contratos ejecutados con empresas privadas se deberá anexar copia de las cuentas de cobro o facturas de venta, los contratos se deben de haber cumplido a cabalidad con el objeto.

4.1.2 CAPACIDAD OPERATIVA.

El proponente deberá acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal, la disponibilidad de estaciones de servicio propias o afiliadas que garanticen el servicio suministro y transporte del combustible para las plantas de energía y motobomba de la unidad, así como los equipos que posteriormente sean adquiridos o asignados a la cuenta de consumo del Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

A continuación, se relacionan los bienes que requieren el suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM):

No	Elemento	Capacidad	Serial
1	Planta Eléctrica Arvek	15 litros, Diesel (ACPM)	4483889
2	Planta Eléctrica Bauker	25 litros, Gasolina	GG6300E/0029
3	Planta Eléctrica Bauker	25 litros, Gasolina	GG6300E/0026
4	Planta Eléctrica Enermax	25 litros, Gasolina	448433
5	Planta Eléctrica Cummins	800 litros, Diesel (ACPM)	TC110017012055
6	Motobomba	10 litros, Gasolina	GCALT-2921371

La certificación deberá indicar como mínimo:

- Nombre de la estación de servicio.
- Ubicación (municipio y departamento).
- Tipo de combustible disponible, (gasolina corriente, ACPM diésel).
- Tipo de relación o vínculo (propia, aliada o convenio).

4.1.3 CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO (EDS).

Las estaciones de servicio ofrecidas por el proponente deberán cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:

- Disponer de personal capacitado para la correcta prestación del servicio de suministro de combustible.
- Contar con mecanismos de validación y control del suministro (manuales o electrónicos).
- Disponer de medios de pago electrónicos o sistemas de control de consumo, cuando aplique.
- Garantizar el suministro de gasolina corriente y/o Diesel (ACPM), según la necesidad de la entidad.

Nota 1. Las estaciones de servicio deberán encontrarse debidamente habilitadas y registradas en el Sistema de Información de Combustibles (SICOM) o el sistema que haga sus veces, conforme a la normatividad vigente.

4.1.4 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

El proponente deberá acreditar que se encuentra legalmente habilitado para la comercialización y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, conforme a la normatividad vigente del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, deberá aportar los siguientes documentos:

1. Registro en el SICOM. Certificación o consulta que evidencie que la estación de servicio o el proveedor se encuentra registrado y habilitado en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM.
2. Registro en el RUT. Copia del Registro Único Tributario – RUT, donde se evidencie que el proponente tiene dentro de sus actividades económicas:

 - Comercialización de combustibles
 - Distribución de productos derivados del petróleo.

3. Certificado de existencia y representación legal, donde se evidencie que dentro del objeto social se encuentra:

 - Comercialización, Distribución, Suministro o actividades relacionadas con combustibles

4. Autorización o vinculación con distribuidor mayorista. Documento o certificación que acredite la vinculación con un distribuidor mayorista autorizado (Ej: Terpel, Primax, Biomax u otro operador). El proveedor garantizará que el producto proviene de distribuidores mayoristas autorizados, libre de adulteraciones, mezclas o contaminantes, y apto para el uso en los vehículos, motocicletas, vehículos fluviales tipo lancha del Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
5. Acto administrativo o permiso de la EDS. Documento que evidencie que la estación de servicio cuenta con autorización para operar (licencia o acto administrativo).

4.1.5. DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO.

El proponente deberá acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal, que las estaciones de servicios presentadas contaran con una disponibilidad del servicio (horarios) de las 24 horas al día, 7 días a la semana.

4.1.6. CALIDAD DE LOS BIENES.

El proponente deberá acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal, que el combustible a suministrar cumple con las condiciones de calidad exigidas por el Ministerio de Minas y Energía, garantizando que el producto no presenta adulteración, contaminación ni alteraciones.

Los proveedores de combustible deben de cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente, el combustible suministrado debe cumplir con las siguientes normas técnicas relacionadas en la siguiente tabla:

Combustible	Requerimientos Técnicos
Combustible Gasolina Corriente.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.
Combustible Diésel o ACPM.	NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel. NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones).

El combustible tipo gasolina corriente y Diesel (ACPM) debe contener la mezcla de alcohol carburante, etanol en la mezcla con gasolina corriente a nivel nacional, y el contenido de biocombustible máximo en la mezcla con combustible diésel fósil, según las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la entidad que haga sus veces.

4.1.6.1 SISTEMA DE CONTROL DEL SUMINISTRO.

El proponente deberá certificar que cuenta con un sistema de control para el suministro de combustible en estaciones de servicio (EDS), mediante una plataforma web o aplicativo tecnológico que permita el seguimiento, control y supervisión de los consumos, garantizando condiciones mínimas de control y trazabilidad.

Funcionalidades mínimas del sistema de control.

El sistema deberá garantizar como mínimo:

- Validación del suministro en estación de servicio
- Control del surtidor (bloqueo si no hay autorización)
- Registro del suministro en tiempo real

Plataforma de administración y reportes.

El proponente deberá permitir acceso en línea a una plataforma que reporte como mínimo:

- Identificación del proveedor
- Ubicación de la EDS
- Tipo de combustible suministrado
- Cantidad de galones
- Fecha y hora del suministro
- Kilometraje (si aplica)
- Parametrización de consumo (horarios, volúmenes, frecuencia)

Mecanismo de suministro alterno.

El proponente deberá garantizar que, cuando la entidad lo requiera, podrá suministrar combustible mediante mecanismos alternos de control (control maestro), plantas eléctricas, motores, equipo agrícola, otros.

El proponente deberá indicar en un documento el mecanismo mediante el cual se realizará el control del suministro de combustible, el cual podrá ser mediante:

- Vales
- Tarjetas electrónicas
- Chips
- Sistemas digitales
- Reportes de consumo

El sistema de control deberá garantizar la **trazabilidad, confiabilidad y verificación de la información**, permitiendo su validación por parte del supervisor del contrato.

4.1.6.2 FACTURACIÓN Y SOPORTE DEL SUMINISTRO.

El proponente deberá acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal, que hará entregar del comprobante físico o electrónico (váucher o factura) por cada suministro, que contenga como mínimo:

- Fecha del suministro
- Cantidad de galones
- Precio por galón
- Tipo de combustible

4.1.7. GARANTÍA

El oferente o futuro contratista, deberá anexar certificación escrita donde manifieste que el suministro de combustibles líquidos cumple con las condiciones de calidad exigidas por el Ministerio de Minas y Energía, garantizando que el producto no presenta adulteración, contaminación ni alteraciones.

4.1.8. PRECIOS FIJOS

El Proveedor o futuro contratista está obligado a suministrar al Departamento de Policía de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el combustible aplicando el descuento establecido en la oferta económica, el precio de compra incluye los gravámenes adicionales, que establezca la normatividad vigente.

El Proveedor deberá asumir los costos del Sistema de Control de suministro y consumo de combustible, así como su instalación y puesta en funcionamiento en las plantas eléctricas y la motobomba de la Entidad Compradora. La instalación y activación del sistema deberán realizarse en el lugar y oportunidad definidos por la Entidad Compradora.

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.2.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para el suministro de combustibles líquidos objeto del presente proceso, se tomará como base de referencia el Precio de Venta al Público (PVP) reportado en el Sistema de Información y Control de Combustibles (SICOM), vigente a la fecha de cierre del proceso, aplicando el porcentaje de descuento ofertado por el proponente.

El PVP se encuentra sujeto a variaciones periódicas, conforme a los incrementos o decrementos fijados por el Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con las metodologías y componentes establecidos por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), especialmente en la Resolución CREG 184 de 2015 y demás normas concordantes.

- ✓ Para efectos de comparación, la entidad aplicará el porcentaje de descuento ofertado por cada proponente sobre el PVP vigente, determinando el valor final de referencia para la evaluación.
- ✓ Se establecerá el orden de elegibilidad de las propuestas iniciando por aquella que ofrezca el mayor porcentaje de descuento, equivalente al menor valor resultante frente al precio de referencia.
- ✓ En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará en primer lugar la oferta con mejor condición económica (mayor descuento) y comprobará que cumple con todos los requisitos habilitantes exigidos.
- ✓ En caso de que la oferta con mejor descuento no cumpla con los requisitos establecidos en la invitación, se procederá a evaluar la siguiente en orden de elegibilidad, y así sucesivamente.
- ✓ Conforme a los numerales 5 y 6 del mismo artículo, la Entidad publicará el informe de evaluación por un término mínimo de un (1) día hábil, para que los oferentes presenten observaciones, las cuales deberán ser resueltas previo a la aceptación de la oferta seleccionada.

El único porcentaje general de descuento podrá ser ingresado utilizando indistintamente punto (.) o coma (,) como separador decimal, permitiéndose únicamente hasta dos (2) decimales.

No obstante, la Entidad evaluará exclusivamente el valor que quede registrado en el SECOP II después de que la plataforma interprete el dato digitado por el oferente. En consecuencia, cualquier error en la ubicación del separador decimal - ya sea que se use punto cuando debió usarse coma, o viceversa, o que se ingrese en una posición incorrecta - será asumido por la Entidad tal como lo muestre el sistema SECOP II sin correcciones, ajustes ni inferencias sobre la intención del oferente.

Si por causa del error en la digitación el SECOP II interpreta un valor distinto al pretendido (un número entero sin decimales, un porcentaje excesivo, un valor no numérico o no evaluable), la oferta será rechazada por inconsistencia económica, dado que el precio no es subsanable conforme al marco normativo vigente.

La falta de correspondencia entre el valor total estimado y el presupuesto oficial publicado constituirán causal de rechazo.

4.2.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá anexar fotocopia u original de la Certificación bancaria de cuenta de ahorros o corriente la cual debe estar registrada a nombre de la persona jurídica y/o natural proponente, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendarios.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: Se dará aplicabilidad a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica que, "si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas".

Nota 1. La entidad realizara la verificación de los precios artificialmente bajos los criterios establecidos por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación.

IMPUESTOS DE LEY: Al preparar la propuesta el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del contratista y no dará lugar a ningún pago adicional de los precios pactados. En todo caso, corresponde al CONTRATISTA sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad legal vigente, régimen de impuesto al que pertenece, clase y objeto del contrato a celebrar.

4.2.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento en que, una vez realizada la evaluación de las propuestas, se configure un empate entre dos o más oferentes, el Departamento de Policía san Andrés, Providencia y Santa Catalina aplicará los criterios de desempate previstos para la modalidad de selección correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, normativa orientada a promover la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) en la contratación estatal.

En concordancia con lo anterior y dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, así como a las medidas de inclusión previstas en el Decreto 0287 de 2026, el empate se resolverá aplicando de manera sucesiva y excluyente, en estricto orden, los siguientes criterios preferenciales:

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021.
- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural

constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de Página 26 de 39 anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador; de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina; acreditando de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 5 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021.
- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021.
- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- Preferir las ofertas presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021.
- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 9 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021.

- Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior,, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 10 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021.
- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos establecidos en el artículo 3 numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021.
- Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

NOTA 1: La condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante el notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 - «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» - establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (...)».

NOTA 2: La condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 - «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» -, dispone que <<«Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

NOTA 3: El proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

NOTA 4: Para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2)

Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

NOTA 5: Para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

NOTA 6: La condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expedida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

NOTA 7: Para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 8: La condición de Mipyme se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del del Decreto 1082 de 2015, con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

NOTA 9: Para la aplicación del criterio de desempate establecido en el literal j), el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.

NOTA 10: Para acreditar que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 11: Para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

4.3. EVALUACION JURIDICA

Los siguientes serán entre otros, los aspectos de revisión desde este orden en el trámite evaluativo de la propuesta:

4.3.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará en su totalidad conforme al modelo contenido en Formulario "***Carta de Presentación de la Propuesta***" y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley, y para los consorcios y uniones temporales, el Representante designado.

4.3.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Certificado de Existencia y Representación legal o Matricula Mercantil **ORIGINAL** expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no mayor a 30 días calendario a la fecha de presentación de la oferta el cual deberá reflejar la renovación y vigencia de la matricula mercantil en concordancia con lo establecido en el artículo 33 Código de Comercio Decreto 410 de 1971. Nota. Si el representante legal es nombrado mediante decreto, acta de posesión o acto administrativo se debe anexar fotocopia de los mismos.

Las personas jurídicas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

A. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal o documento que lo acredite.
B. Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
C. Acreditar que el objeto social y actividad económica principal o secundaria se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato o que guarde relación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
D. Renovar el certificado de existencia y representación legal anualmente ante la Cámara de Comercio, dentro de los tres primeros meses de cada año, es decir, antes del 31 de marzo, según lo establecido en el Código de Comercio y la normatividad vigente.

Las personas naturales deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

A. Acreditar su existencia legal, mediante la presentación del original del Certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural o documento que lo acredite.
B. Acreditar la suficiencia de la capacidad para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido.
C. Acreditar que el objeto social y actividad económica principal o secundaria se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato o que guarde relación, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
D. Renovar la matrícula mercantil anualmente ante la Cámara de Comercio, dentro de los tres primeros meses de cada año, es decir, antes del 31 de marzo, según lo establecido en el Código de Comercio y la normatividad vigente.

4.3.3 CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O GERENTE

El oferente deberá anexar fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante legal.

4.3.4 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por

realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

4.3.5 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, PENALES Y CONTRAVENCIONALES.

La Policía Nacional; Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina, verificara los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes judiciales en la Policía Nacional, consulta en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC, a través de la página web de la Policía Nacional, antecedentes de infracciones a la Ley 1801 de 2016 "Código nacional de seguridad y Convivencia Ciudadana", del representante legal y/u oferente; una vez consultados dichos antecedentes se determinarán si existe alguna inhabilidad para contratar.

4.3.6 CERTIFICACION DE APORTES PARAFISCALES.

El oferente debe anexar certificación de Aportes Parafiscales suscrito por el Representante Legal, o Revisor Fiscal, donde se especifique que se encuentra al día en el pago de aportes de seguridad social y parafiscales de empresa y/o personal natural que se presente al proceso de contratación. Se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y/o contador público en caso que aplique y anexar la fotocopia de las planillas de seguridad social de los últimos seis meses, en caso de ser persona natural debe anexar la fotocopia de pago de la planilla de seguridad social como independiente. En todo caso deberá diligenciar el formulario que se estipule y que corresponda en cada caso siguiendo las instrucciones que fije la entidad en la respectiva invitación.

4.3.7 COMPROMISO ANTICORRUPCION

El oferente deberá diligenciar el formato de compromiso anticorrupción, suscrito por el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

4.3.8 COMPROMISO SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL

El oferente deberá diligenciar el formato del Compromiso Sistema de Gestión Ambiental para el manejo de los residuos que se tengan producto del desarrollo del objeto del presente estudio de conveniencia y oportunidad suscrito por el oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica).

4.3.9 CERTIFICADO DE ORIGEN LICITO DE RECURSOS

El oferente deberá diligenciar el formato de certificado de origen lícito de los recursos, este documento debe ser suscrito por el oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica.

4.3.10 REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES (RUIA)

La firma del contratista no deberá estar registrada en el **REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES (RUIA)**, actualizado por Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), el cual podrá

ser verificado en la página, en caso de encontrarse registrado la propuesta será rechazada. **(anexando certificación de consulta)**

4.3.11 REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL - RUES.

El oferente deberá certificar por escrito que no se encuentra reportado con incumplimientos a contratos o en los últimos tres años o sancionado a la fecha en el **REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL - RUES. (anexando certificación de consulta y certificación de renovación** de conforme a lo establecido en la Ley 1727 de 2014, obligatorio para personas naturales, jurídicas y establecimientos de comercio que estén registrados RENOVAR dentro los tres primeros meses de cada año.

4.3.12 CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El oferente deberá aportar el certificado del registro de deudores alimentarios morosos de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6, numeral 1 de la ley 2097 del 2021.

4.3.13 SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista deberá dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 "Decreto único de reglamento del sector trabajo" especialmente en lo concerniente al artículo 2.2.4.6.24 numeral 5 parágrafo 1 y 4. Por tal motivo, el personal de técnicos deberá contar con todos los elementos de protección personal (E.P.P) que garantice su integridad personal para el desarrollo de las actividades, así mismo deberá anexar copias de los certificados de Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo (SGSST) y trabajos en alturas, expedidos por instituciones previamente certificadas con todos los implementos de seguridad industrial que garantice su integridad personal.

4.3.14 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS:

Con la presentación de la propuesta, el proponente autoriza al Departamento Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina a verificar en la página oficial de consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, El oferente deberá aportar el certificado que no se encuentren reportados en esta base de datos por inhabilidades asociadas a delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, conforme lo establecido en la ley 1918 de 2018

CAPACIDAD JURÍDICA Y LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA, DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ACREDITAR EL OFERENTE. Se verificarán por parte de los integrantes del comité evaluador designados por el Comando del Departamento de Policía, los cuales son requisitos mínimos para contratar.

5. CONDICIONES

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar del suministro de los combustibles será en el archipiélago de San Andrés, Islas, para lo cual se deberá suministrar el combustible en las instalaciones del comando del Departamento Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina, los siete (7) días de la semana, veinticuatro (24) horas al día, manteniendo las condiciones de operación establecidas en el presente estudio previo.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de **tracto sucesivo**, de acuerdo a las necesidades de la institución, previa coordinación del supervisor del contrato hasta agotar el presupuesto asignado. El suministro se realizará de manera parcial conforme los requerimientos del Departamento De Policía De San Andrés, Providencia Y Santa Catalina.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso será hasta el 15 de diciembre del 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra contados a partir comunicaciones inicio previa aprobación de la garantía única.

Cualquier modificación en las condiciones de ejecución deberá contar con la previa autorización del supervisor del contrato.

Condiciones adicionales de ejecución.

El suministro se realizará conforme a los **precios regulados por el Ministerio de Minas y Energía**, verificados en el sistema **SICOM**, aplicando el porcentaje de descuento ofertado por el contratista.

El contratista deberá garantizar la **disponibilidad permanente del servicio**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el proceso.

El suministro deberá atender las necesidades de las plantas de energía y motobomba, así como los equipos que posteriormente sean adquiridos o asignados a la cuenta de consumo del Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

5.4. FORMA DE PAGO

El Departamento De Policía San Andrés, Providencia Y Santa Catalina cancelará el valor del presente contrato mediante pagos parciales (o según la ejecución de entregas), realizados en moneda legal colombiana. El término para el desembolso será de hasta sesenta (60) días calendario, contados a partir de la radicación en debida forma de la factura electrónica y su correspondiente aprobación por parte del supervisor del contrato.

Todo pago estará sujeto a:

1. La existencia de disponibilidad en el Plan Anualizado de Caja (PAC).
2. El estricto orden de radicación, atendiendo al derecho a turno establecido en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.
3. La verificación previa de la publicación de la ejecución contractual en la plataforma SECOP II.

Para que la entidad proceda con el trámite administrativo de pago, el contratista deberá cumplir de manera obligatoria con la entrega y carga en el SECOP II de los siguientes documentos, previa coordinación con la supervisión y entrega de la documentación a través de la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ubicada en la Avenida Francisco Newball No. 5B-34, donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 – Derecho a Turno, se asignará el número de radicación correspondiente. Paa lo cual se deberá entregar la siguiente documentación establecida así:

- ✓ Factura Electrónica de Venta: Expedida cumpliendo los requisitos del Estatuto Tributario y la Resolución DIAN No. 000165 de 2023. Debe contar con el código CUFE, estar validada por la DIAN y ser enviada al sistema SIIF NACIÓN.
- ✓ Certificación de Parafiscales y Seguridad Social: Documento suscrito por el Revisor Fiscal o Representante Legal (según corresponda), bajo la gravedad de juramento, donde se acredite el pago integral de aportes al sistema de seguridad social (Salud, Pensión, ARL) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF, SENA), conforme al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- ✓ Acreditación de Idoneidad Profesional: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y el Certificado de Vigencia expedido por la Junta Central de Contadores (con vigencia no superior a 90 días) del Contador o Revisor Fiscal que suscribe los estados financieros o certificaciones.
- ✓ Certificación Bancaria: Documento emitido por la entidad financiera, donde conste el número y tipo de cuenta a nombre del contratista (vigencia no mayor a 30 días).
- ✓ Soportes de Almacén: Copia del Acta de Entrada a Almacén o Acta de Recepción de Bienes, debidamente firmada por el Almacenista de Intendencia del Departamento de Policía san Andrés, Providencia y Santa Catalina (cuando aplique).
- ✓ Recibido a Satisfacción (RAS): Constancia técnica de cumplimiento suscrita por el supervisor designado, utilizando el formato institucional 2BS-FR-0045 (Versión 3) o aquel que lo modifique o sustituya.
- ✓ Para el trámite de pago, el contratista deberá dar cumplimiento a las directrices establecidas dentro del formulario SISTEMA INTEGRAL DE PREFERENCIAS, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 parágrafo 2 del Decreto 0287 de 19 de marzo de 2026.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; para tal fin, es obligación de la entidad compradora informar y entregar a cada proveedor la totalidad de formatos, documentos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la orden de compra. Asimismo, es una obligación del proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

El proveedor o contratista deberá presentar facturación electrónica, validada previamente por la DIAN, como requisito para el pago de bienes o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 05 de marzo del 2020, resolución 00042 del 05 mayo del 2020 emanada por la DIAN y la directiva presidencial 009 del 2020.

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

El supervisor del contrato, será el Jefe del Grupo de Telemática del Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto, según lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, la resolución 00090 del 2018 y demás normas que regulen la materia.

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.2 OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

6 FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará de manera **Total**, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Bajo la modalidad de Mínima Cuantía. El proceso se adjudicará a la oferta más favorable para el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, entendida como aquella que presente el mayor porcentaje de descuento (el cual será aplicado a todos los ítems), siempre que la propuesta cumpla con las condiciones de orden jurídico y técnico, y que su oferta económica no supere los precios techo o de referencia establecidos por la entidad en el estudio de mercado. Lo anterior, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021) y demás normas concordantes.

7 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo indicado en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, en el anexo No. 4 se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se pueden realizar y características de su monitoreo.

Como quiera que en la ejecución de los contratos celebrados no se presentaron inconvenientes, la estimación del riesgo (probabilidad que el siniestro llegue a ocurrir) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el manual de contratación para la Policía Nacional y la necesidad de la institución, los cuales se relacionan en el anexo **ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.**

II. ESTUDIO DEL SECTOR

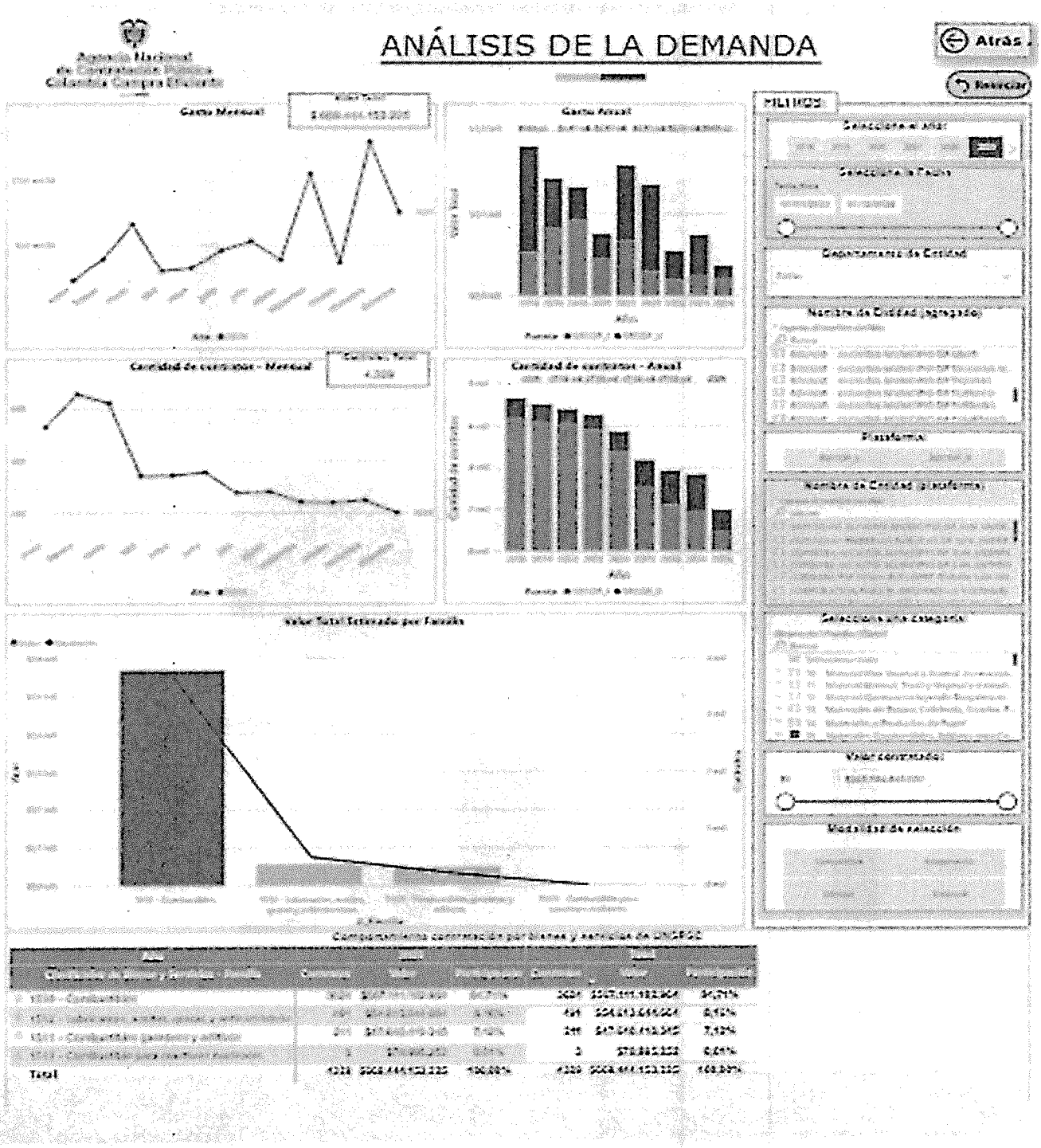
1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

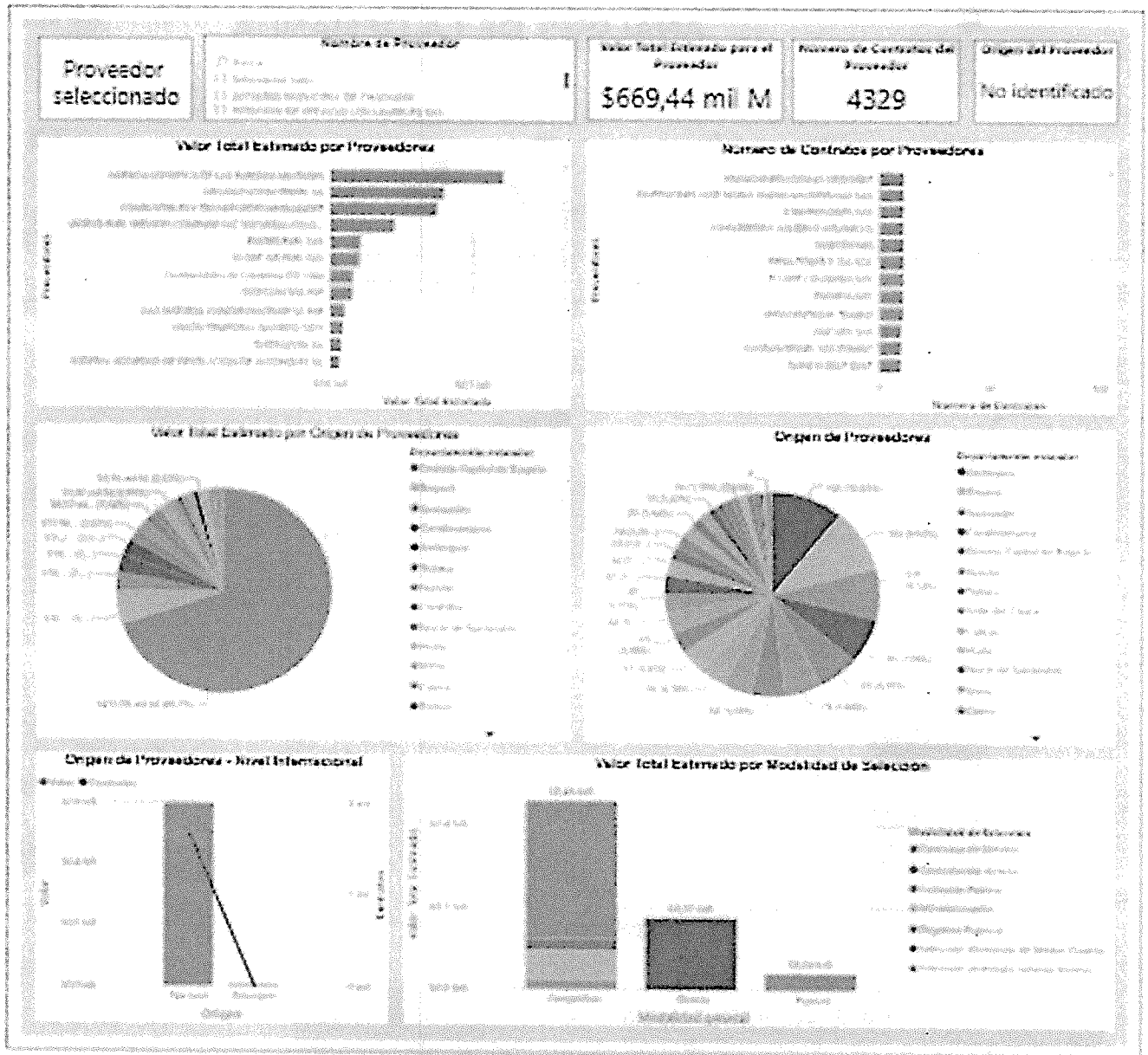
Una vez verificados los antecedentes históricos de la unidad para el suministro de combustible destinado al parque automotor del Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se evidencia que la unidad ha contado con contratos vigentes de manera ininterrumpida durante las últimas tres vigencias (2023, 2024 y 2025), como se relaciona en el cuadro anexo:

DESCRIPCIÓN	VIGENCIAS		
	2023	2024	2025
Modalidad de selección	Acuerdos Marco de Precio	Acuerdos Marco de Precio.	Acuerdos Marco de Precio.

Número y objeto de la orden de compra	No.: 116373 Objeto: Proceso suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM) para los vehículos, motocicletas y lanchas del Departamento Policía San Andrés providencia y santa catalina, en condición de asignación permanente o comisión temporal, incluidas las direcciones y especialidades". acuerdo marco de precios cce-326-amp-2022.	No:133824 Objeto: Proceso suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM) para los vehículos, motocicletas y lanchas del Departamento Policía San Andrés providencia y santa catalina, en condición de asignación permanente o comisión temporal, incluidas las direcciones y especialidades". acuerdo marco de precios cce-326-amp-2022	No:152669 Objeto: Proceso suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM) para los vehículos, motocicletas y lanchas del Departamento Policía San Andrés providencia y santa catalina, en condición de asignación permanente o comisión temporal, incluidas las direcciones y especialidades". acuerdo marco de precios cce-326-amp-2022
Instrumento de agregación	Combustible (Nacional) III	Combustible (Nacional) III	Combustible (Nacional) III
Cantidad del bien o servicio	1	1	1
Valor del contrato	$ 528.000.000,00	$ 153.000.000,0	$ 350.000.000,0
Forma de pago	Tracto sucesivo	Tracto sucesivo	Tracto sucesivo
Presupuesto con cargo al cual han sido ejecutados los contratos	Plan anual de adquisición Recurso 10	Plan anual de adquisición Recurso 10	Plan anual de adquisición Recurso 10
Oferentes que han participado en el proceso	PLUXEE COLOMBIA S.A.S.	BIG PASS S.A.S.	BIG PASS S.A.S.
Comportamiento de los contratistas e imposición de sanciones	Sin inconvenientes	Sin inconvenientes	Sin inconvenientes
Vigencia del contrato (plazo de ejecución)	Desde el 01/10/2023 hasta el 15/10/2024	Desde 15/10/2024 hasta 28/02/2025	Desde 30/09/2025 hasta 31/08/2026
ha habido lugar a vigencias futuras	SI	SI	SI

Asi mismo, se realizó el análisis de la demanda de acuerdo a la herramienta https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta suministrada por Colombia compra eficientes como se ve a continuación, evidenciando que existen proveedores para el suministro del servicio requerido.


ANÁLISIS DE LA DEMANDA
Atrás
Costo Mensual
Costo Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Cantidad de contratos - Anual
Valor Total Estimado por Familia
FILTROS


Proveedor seleccionado
Nombre de Proveedor
Valor Total Estimado para el Proveedor
$669,44 mil M
Número de Contratos del Proveedor
4329
Origen del Proveedor
No identificado
Valor Total Estimado por Proveedores
Número de Contratos por Proveedores
Valor Total Estimado por Origen de Proveedores
Origen de Proveedores
Origen de Proveedores - Nivel Internacional
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

El suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo (gasolina corriente y ACPM) en Colombia es un mercado regulado por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Minas y Energía, el cual establece los precios de referencia mediante el esquema de Precio de Venta al Público (PVP).

Este mercado se caracteriza por:

- Regulación estatal en precios.
- Participación de distribuidores mayoristas y minoristas (EDS).
- Control mediante el sistema **SICOM (Sistema de Información de Combustibles).**
- Variaciones periódicas de precios (mensuales o según política del Gobierno).

En el territorio nacional, el suministro de combustible es prestado por:

- Estaciones de Servicio (EDS) debidamente autorizadas
- Distribuidores mayoristas y minoristas.
- Empresas operadoras vinculadas a marcas reconocidas (Terpel, Primax, Biomax, entre otras).

Para el caso del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la oferta es:

- Limitada y concentrada dado la geografía que presenta los archipiélagos.
- Dependiente de logística de transporte (fluvial y terrestre).
- Con restricciones de cobertura.

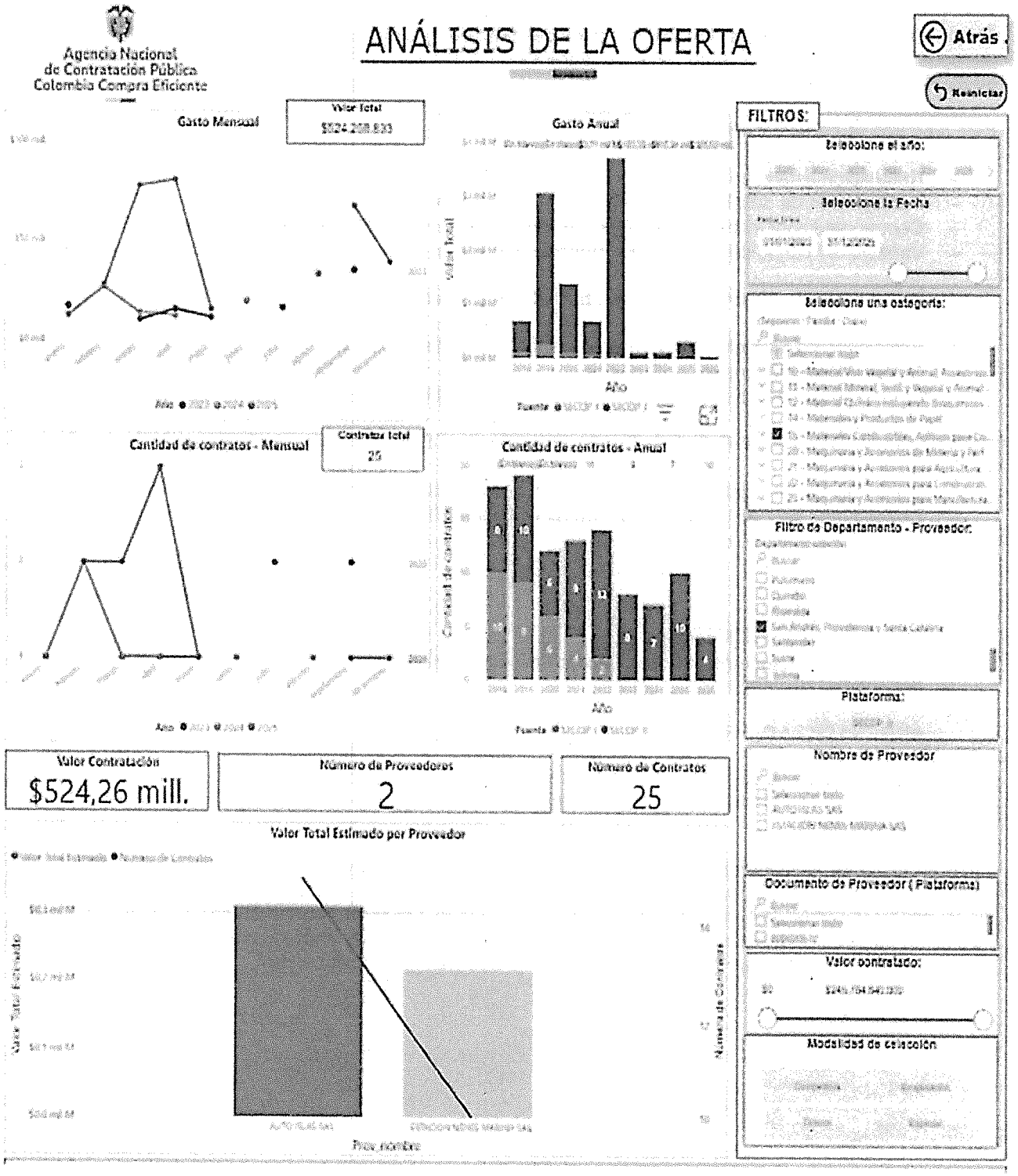
Esto implica:

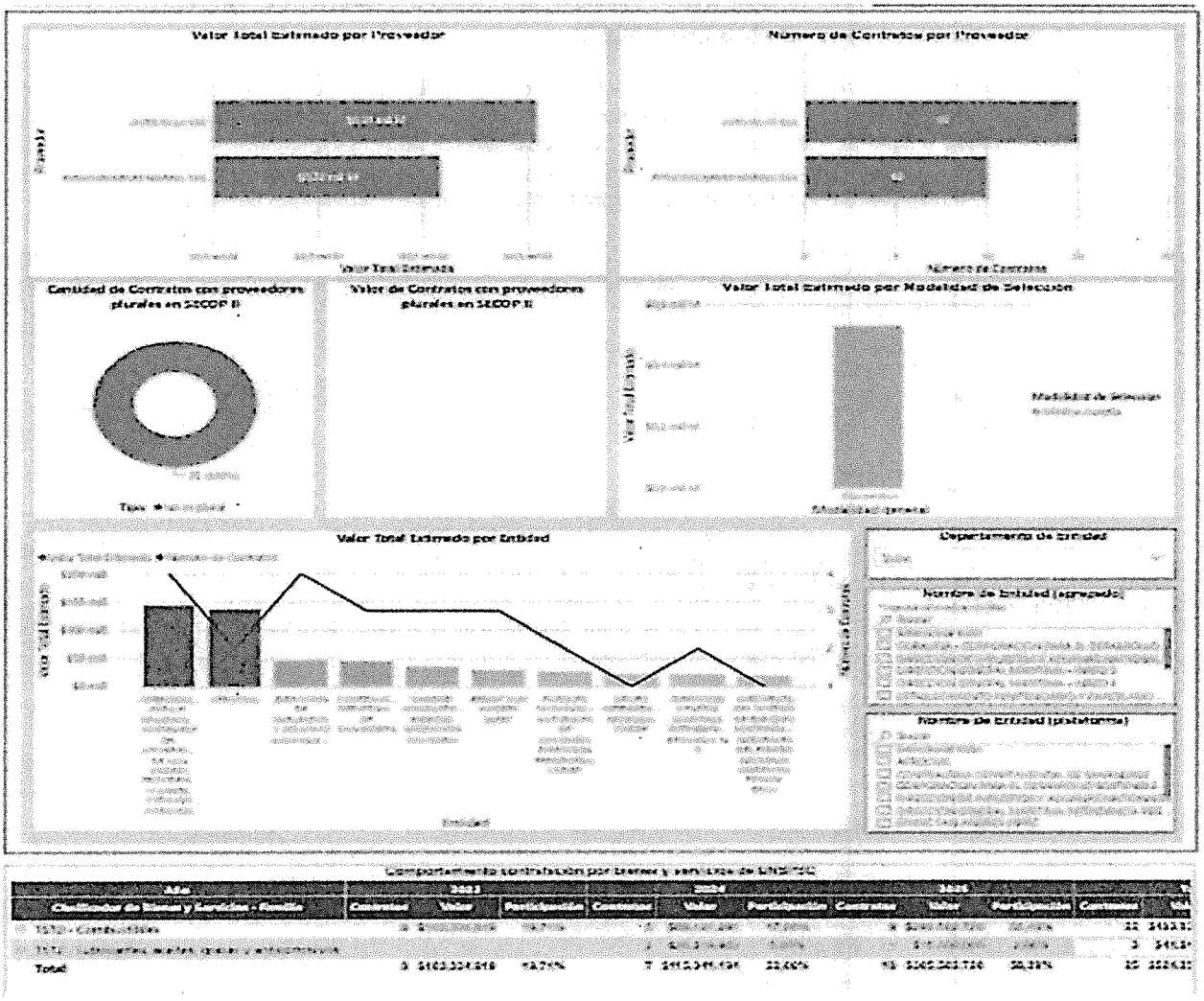
- Menor competencia directa
- Necesidad de esquemas flexibles (como descuento sobre PVP).
- Importancia de cobertura geográfica.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

En el presente estudio, se estructuraron los costos y presupuestos para el suministro del combustible basados en los lineamientos establecidos en el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia.

De acuerdo a las condiciones de exigencia frente al suministro del combustible para el componente de movilidad, se puede identificar que solo puede ser ofertado por personas naturales y jurídicas de nivel local, que cumplan con todas las especificaciones técnicas y que pueda tener la confiabilidad en la prestación del suministro con el fin de evitar posibles amenazas terroristas en los vehículos y equipos de navegación, al igual que garantizar que los vehículos tengan el combustible de excelente calidad.


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
Gasto Anual
Año
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
Seleccione una categoría:
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
25
Cantidad de contratos - Anual
Filtro de Departamento - Proveedor
Plataforma:
Valor Contratación
$524,26 mill.
Número de Proveedores
2
Número de Contratos
25
Nombre de Proveedor
Valor Total Estimado por Proveedor
Documento de Proveedor (Plataforma)
Valor contratado:
Modalidad de selección



Nota: Se realizó la consulta de la información a través del enlace https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico, por medio del modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, mostrando información de la vigencia 2023, 2024 y 2025 (Fecha de consulta 09/10/2026)

4. MONEDA A CONTRATAR

La contratación se hará en moneda lega colombiana (pesos colombianos).

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios referencia de los siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP (otras entidades)
- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional).
- Precios de catálogo o portales web.

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

El Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina, realizó consulta en el portal único de contratación www.contratos.gov.co. con el fin de buscar precios de referencia en el SECOP II de contratos de similar objeto al que se pretende contratar llevados a cabo por otras entidades. La búsqueda que fue selectiva encontró una gran cantidad de procesos adelantados para adquirir el servicio de suministro de combustible para el componente de movilidad (vehículos, motocicletas y equipo de navegación) a continuación se relacionan algunos de los encontrados en el portal.

Los precios establecidos en el Portal Único de Contratación, solo se tendrán en cuenta para consulta, ya que el valor del combustible es regulado por el Gobierno Nacional - Ministerio de Minas y Energía, y en este caso, de acuerdo a lo registrado en la página web SICOM, por lo tanto, no aplica.

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	Suministro de combustible para el parque automotor del Ministerio de Justicia y del Derecho - Categoría A	Orden de Compra No. 120006 del 17/11/2023	N/A	$ 300.470.700,02
GOBERNACIÓN DE ARAUCA Y PLUXEE COLOMBIA S.A.S.	Suministro de combustible para la operatividad de los integrantes del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Arauca	Orden de Compra No. 133633 del 20/09/2024	N/A	$ 472.309.976,31
EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONSORCIO AMP COMBUSTIBLES DE COLOMBIA	Adquisición de suministro del combustible correspondiente al segundo semestre de la vigencia 2025 para los vehículos con destino al Ejército Nacional.	Orden de Compra No. 149333 del 23/07/2025	N/A	$ 60.565.016,89

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

Nota. De conformidad con el numeral 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 (Reglamento Único del Sector Planeación), se realizó la consulta y revisión de la base de datos de procesos de contratación pública disponible en la plataforma SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii), específicamente en la sección de "Búsqueda de procesos".

Como resultado de lo anterior, se identificaron procesos con especificaciones técnicas similares; sin embargo, estos no son idénticos, toda vez que presentan diferencias en aspectos tales como cantidades, características técnicas de los bienes, valores contractuales y demás condiciones particulares.

En consecuencia, no se tomarán dichos procesos como referencia directa para la presente contratación, teniendo en cuenta que el valor del galón de gasolina corriente y ACPM se encuentra sujeto a fluctuaciones derivadas de la reglamentación vigente del Ministerio de Minas y Energía, entidad competente para fijar el Precio de Venta al Público (PVP) de combustibles líquidos, conforme a las metodologías y componentes

establecidos por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) en la Resolución CREG 184 de 2015 y demás normas concordantes.

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por el Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, no se seguirán los parámetros establecidos en el mismo.

Justificación de la no utilización del Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022 por ausencia de cobertura para la necesidad identificada.

El Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina —DESAP— requiere contratar el suministro de combustible para las plantas de energía y motobombas de la unidad que operan en las islas de San Andrés y Providencia, con un presupuesto oficial estimado de **CINCO MILLONES PESOS ($ 5.000.000,00).**

En desarrollo de la etapa de planeación, se verificó la disponibilidad del suministro requerido a través del Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible Nacional III, identificado con el número CCE-326-AMP-2022, y de los catálogos publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente— en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

La cláusula 5 del citado acuerdo dispone que su cobertura se determina de acuerdo con la oferta de estaciones de servicio presentada por los proveedores. Por consiguiente, para establecer su aptitud para satisfacer la necesidad, resulta necesario verificar la existencia de estaciones y proveedores incorporados al catálogo en los lugares donde se requiere el abastecimiento.

Revisado el catálogo de estaciones de servicio por categoría publicado por Colombia Compra Eficiente, identificado con fecha de actualización del 15 de octubre de 2026, no se encontraron estaciones registradas en las islas de San Andrés ni Providencia para las categorías A y B del Segmento 1. Asimismo, en el catálogo de combustible actualizado al 30 de junio de 2026, dichas localidades no figuran entre los municipios de cobertura del Segmento 3, correspondiente al transporte de combustible.

Adicionalmente, el numeral 7 de las consideraciones de la Prórroga No. 3 establece que el Segmento 2 – Categoría C, correspondiente a medios de pago alternativos, no fue objeto de prórroga, conservando como fecha máxima para colocar órdenes de compra el 3 de marzo de 2026 y como fecha máxima para su ejecución el 3 de septiembre de 2026. En consecuencia, esta categoría no constituye una alternativa vigente para colocar una nueva orden de compra.

De acuerdo con la documentación consultada, no se identifica una alternativa de suministro dentro de los catálogos vigentes de este Acuerdo Marco que permita atender el abastecimiento de los vehículos de la DESAP en San Andrés y Providencia. Por tanto, la no utilización del instrumento se sustenta en la ausencia de cobertura para la necesidad geográfica y operativa identificada, y no en una exclusión general de la entidad frente a la obligación de utilizar acuerdos marco de precios.

En consecuencia, la entidad adelantará el proceso mediante la modalidad de selección que legalmente corresponda, atendiendo al objeto, la cuantía y las demás condiciones aplicables. Esta justificación no constituye, por sí misma, una causal de contratación directa.

Como soporte de lo expuesto, se incorporarán al expediente los catálogos consultados y los documentos contractuales citados. Antes de iniciar el procedimiento de selección, se verificará que no se hayan publicado actualizaciones del catálogo u otro instrumento obligatorio que permita satisfacer la necesidad.

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC
1	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

Nota. El análisis de precios históricos de gasolina corriente y ACPM no se tendrá en cuenta en la presente contratación, toda vez que dichos precios fluctúan conforme a la reglamentación vigente del Ministerio de Minas y Energía, entidad competente para fijar el Precio de Venta al Público (PVP) de los combustibles líquidos en el territorio nacional.

Esta fijación se realiza de manera variable y periódica, en función del comportamiento de los precios internacionales del petróleo y de las metodologías establecidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), especialmente en la Resolución CREG 184 de 2015 y demás normas concordantes.

En consecuencia, no se tomarán como referencia los precios históricos para efectos de la presente contratación.

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

BIEN O SERVICIO	FECHA	EMPRESA	VALOR
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

Nota: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2.2.1.1.2.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se excluye la consulta de precios por catálogo electrónico en el Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible Nacional III (CCE-326-AMP-2022), toda vez que para esta categoría (zona) no fue prorrogada el acuerdo marco, según se detalla en los términos de referencia y especificaciones técnicas del acuerdo (plataforma oficial de Colombia Compra Eficiente), al igual por la cuantía del objeto del contrato, el cual está dentro de los parámetros de la modalidad de selección de mínima cuantía. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y conforme a la interpretación contenida en el Manual de Colombia Compra Eficiente (2024), se eliminó la obligatoriedad de acudir a la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los casos en que existan Acuerdos Marco de Precios, cuando el valor del proceso no supera el límite de mínima cuantía.

En consecuencia, se hace necesario acudir a mecanismos alternos de contratación que permitan garantizar la eficiencia, economía y adecuada satisfacción de la necesidad, en aplicación del principio de selección objetiva consagrado en la Ley 80 de 1993.

5.4. RECIOS DE MERCADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN No. 1	COTIZACIÓN No. 2	COTIZACIÓN No. 3	MENOR VALOR COTIZADO
1	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
VALOR TOTAL		No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

Nota: No aplica al estudio de mercado, toda vez, que el valor del combustible, es regulado por la comisión de regulación de energía y gas, a través del siguiente link se puede realizar la verificación https://creg.gov.co/publicaciones/14288/precios-de-los-combustibles/

En razón a que dichos precios son fijados directamente por el Gobierno Nacional, no se hace necesario adelantar procesos de cotización con distribuidores del territorio nacional.

Para efectos de verificación, la entidad podrá consultar la información en la página oficial del Ministerio de Minas y Energía (https://www.minenergia.gov.co) y en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos (SICOM), donde se reportan los precios de venta al público del combustible por departamento.

En consecuencia, los valores del combustible a contratar estarán sujetos a las condiciones del mercado regulado, conforme a las disposiciones emitidas por la autoridad competente.

5.5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
VALOR TOTAL		No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

Nota 1: Los precios de referencia del SECOP, PRECIOS DE CATALOGO O PORTALES WEB, PRECIOS HISTORIOCOS y PRECIOS DE MERCADO no se tomarán en cuenta para el presente análisis, teniendo en cuenta que el precio de combustible es regulado Ministerio de Minas y Energía.

Nota 2: Teniendo en cuenta que el precio de los combustibles (gasolina corriente y ACPM) es regulado por el Ministerio de Minas y Energía y/o La Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, Los valores estimados del combustible GASOLINA y ACPM se establecerá a través del **SICOM** y las resoluciones del Ministerio de Minas y Energía no se incorporan como valores fijos de referencia, en razón a su naturaleza variable y sujeta a regulación permanente.

5.6. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado de la presente contratación es de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00).

Por tratarse de un contrato de suministro a monto agotable, el proponente deberá ofertar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el valor del presupuesto oficial asignado, es decir, la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000,00),** el cual incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato;

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, EXENTO DE IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO EXENTO DE IVA
1	02-02-01-003-003	10	DESAP	COMBUSTIBLE PARA LAS PLANTAS DE ENERGIA Y MOTOBOMBA DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN (GASOLINA Y ACPM).	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$ 5.000.000,00

Nota: De conformidad con el artículo **2.2.1.3.1.1 del Decreto 1073 de 2015** (compilación única del Sector de Hidrocarburos, con sus modificaciones), la **Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)** tiene como función regular los monopolios en los servicios públicos domiciliarios de energía y gas combustible cuando la competencia no sea factible, así como promover la competencia en los demás casos, con el fin de garantizar eficiencia económica, evitar abusos de posición dominante y asegurar la calidad en la prestación de los servicios.
De igual manera, le corresponde expedir la regulación económica de la cadena de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Los valores del combustible son publicados a través del **Sistema de Información de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos (SICOM)**, lo que permite realizar el seguimiento de su comportamiento.

Dada la naturaleza variable y volátil del **Precio de Venta al Público (PVP)**, este no constituye un parámetro técnico estable para la estimación presupuestal en procesos de contratación estatal.

En aplicación del principio de planeación contractual consagrado en el **artículo 25 de la Ley 80 de 1993** y en el **Decreto 1082 de 2015**, la estimación del valor del contrato debe fundamentarse en análisis de mercado, proyecciones de consumo (2.180 galones por mes aprox.) y estudios técnicos, garantizando la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la adecuada planeación contractual.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, presenta este documento didáctico con el objeto de ofrecer a los ciudadanos una orientación sobre la política de fijación de precios de la Gasolina Motor Corriente y el ACPM.

PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES VIGENTES https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos

En el siguiente link podrás consultar los precios de venta de la Gasolina Motor Corriente y el ACPM en todos los municipios del país que cuentan con estaciones de servicio autorizadas.
https://www.sicom.gov.co/index.php/boletin-estadistico

Regla general de ejecución presupuestal.

El valor del contrato será de carácter agotable hasta el monto del presupuesto oficial o hasta el vencimiento del plazo de ejecución, lo que ocurra primero, y se ejecutará de acuerdo con los consumos reales requeridos por la entidad.

El pago del combustible suministrado se realizará conforme a los precios vigentes establecidos por el Ministerio de Minas y Energía, teniendo en cuenta los incrementos o decrementos que se presenten durante la ejecución del contrato.

Para cada pago, la entidad verificará el precio vigente del combustible a través del sistema SICOM, y sobre dicho valor se aplicará el porcentaje de descuento ofertado por el contratista, constituyéndose este en el valor final a cancelar por galón suministrado

Patrullero **HERNAN DARIO GORDILLO GARZON**
Estructurador del estudio previo

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Seleccionar modalidad de contratación cuyo objeto es **diligenciar el objeto a contratar**

Aplica	ANEXOS
■	Certificación de la necesidad
■	Especificaciones técnicas mínimas
☐	Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
■	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
■	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
☐	Ficha técnica
■	Obligaciones de la policía nacional
■	Obligaciones del contratista

Aplica	Formularios adjuntos al estudio previo
☐	Factores de verificación y ponderación.
☐	Apoyo a la industria nacional
☐	Indicación de trato nacional
☐	Experiencia del proponente
☐	Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
☐	Clasificación proponente extranjero
☐	Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
☐	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
☐	Compromiso anticorrupción (obligatorio)
☐	Capacidad financiera
☐	Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
☐	Certificación de la capacidad técnica
☐	Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
☐	Carta de compromiso postventa

CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En mi calidad de Jefe del Almacén de Intendencia del Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con la suscripción de este documento, certifico que no existe un contrato vigente para el suministro de combustible para la vigencia 2026, en cuanto al suministro de Combustible para las Plantas de Energía y Motobomba del Comando de Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Gasolina Corriente y ACPM).

ÍTEM	CÓDIGO SAP SILOG	TALLA	DESCRIPCIÓN	NECESIDAD REAL	EXISTENCIA ALMACÉN	CANTIDAD ADQUIRIR	DÉFICIT %
1	1360576	NO APLICA	Combustible A.C.P.M	1	0	1	100%
2	1360575	NO APLICA	Combustible Gasolina Corriente	1	0	1	100%

Intendente Jefe **MIGUEL ANGEL RENTERIA HOYOS**
Jefe Grupo Almacén de Intendencia

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta el presente formato debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento o no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, las cuales serán verificadas por el Comité Técnico aplicando el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE.

Las certificaciones solicitadas por la entidad deberán estar debidamente firmadas por el proponente, serán objeto de verificación, se calificarán como cumple o no cumple por el comité técnico evaluador. No serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones cuya calificación sea regular o mala.

REQUISITOS GENERALES

a. Las especificaciones técnicas requeridas son de obligatorio cumplimiento, de no hacerlo la propuesta se considerará no apta técnicamente.

b. En la columna CUMPLE/NO CUMPLE, se evaluará las especificaciones técnicas ofertadas por la firma.

CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS

DESCRIPCIÓN	CANT	CUMPLE	NO CUMPLE
"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS PLANTAS DE ENERGIA Y MOTOBOMBAS DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN (GASOLINA Y ACPM)".	1		

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	Un. medida	CANT	CUMPLE	NO CUMPLE
1	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE)	Galón	1		
2	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM DIÉSEL).	Galón	1		

Combustible	Requerimientos Técnicos
Combustible Gasolina Corriente.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.
Combustible Gasolina Extra.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.)
Combustible Diésel o ACPM.	NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel. NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones).

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Con el fin de garantizar la calidad de los bienes y mitigar el riesgo de posibles incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se establece como requisitos que el proponente refiera con una actividad comercial relacionada con el objeto del presente estudio, lo cual se verificará: Mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal o matrícula mercantil vigente (expedido con una antelación no superior a treinta (30) días), en el que conste un objeto social y/o actividad económica (CIIU) concurrente, ya sea como actividad principal y/o secundaria. Con la acreditación de experiencia en la ejecución de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, cuyos objetos sean iguales o similares al del presente estudio.		

<table>
<tr><td></td><td>Dicha experiencia se verificará mediante la presentación de certificaciones contractuales y/o actas de terminación o liquidación, debidamente firmadas por el contratante, en las que se indique el objeto del contrato, el valor y su correcta ejecución. La experiencia acreditada deberá corresponder, en conjunto, a una cuantía igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total estimado del presente proceso.

La certificación debe contener como mínimo la siguiente información:

• Nombre del contratista, No. de documento de identidad o NIT.
• Nombre, dirección y teléfono del contratante.
• Objeto del contrato certificado.
• Número del contrato.
• Porcentaje de Participación (para el caso de Consorcios y uniones temporales).
• Fecha de suscripción del contrato.
• Fecha de terminación del contrato.
• Manifestación clara que el contratista cumplió con el objeto contractual.
• La certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad contratante o quien haga sus veces o apoderado o persona autorizada para ello, indicando la dirección y teléfono.

Nota 1:

• No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase ejecución hasta el recibo final).
• No se aceptan certificaciones con enmendaduras.
• La Policía Nacional se reserva el derecho de hacer las verificaciones que considere necesarias en la documentación presentada, con el fin de garantizar la transparencia del proceso de contratación y el contenido de la misma.

Nota 2: Si el contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a tener en cuenta como experiencia será igual al valor total facturado del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia de documento consorcial o unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación".

Nota 3: Para Las certificaciones de contratos ejecutados con empresas privadas se deberá anexar copia de las cuentas de cobro o facturas de venta, los contratos se deben de haber cumplido a cabalidad con el objeto.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>2</td><td>CAPACIDAD OPERATIVA.

El proponente deberá acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal, la disponibilidad de estaciones de servicio propias o afiliadas que garanticen el servicio suministro y transporte del combustible para las plantas de energía y motobomba de la unidad, así como los equipos que posteriormente sean adquiridos o asignados a la cuenta de consumo del Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

A continuación, se relacionan los bienes que requieren el suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM):

<table>
<tr><th>No</th><th>Elemento</th><th>Capacidad</th><th>Serial</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Planta Eléctrica Arvek</td><td>15 litros, Diesel (ACPM)</td><td>4483889</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Planta Eléctrica Bauker</td><td>25 litros, Gasolina</td><td>GG6300E/0029</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Planta Eléctrica Bauker</td><td>25 litros, Gasolina</td><td>GG6300E/0026</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Planta Eléctrica Enermax</td><td>25 litros, Gasolina</td><td>448433</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Planta Eléctrica Cummins</td><td>800 litros, Diesel (ACPM)</td><td>TC110017012055</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Motobomba</td><td>10 litros, Gasolina</td><td>GCALT-2921371</td></tr>
</table>

La certificación deberá indicar como mínimo:

• Nombre de la estación de servicio.
• Ubicación (municipio y departamento).
• Tipo de combustible disponible, (gasolina corriente, ACPM diésel).
• Tipo de relación o vínculo (propia, aliada o convenio).</td><td></td><td></td></tr>
</table>

3	**CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO (EDS).** Las estaciones de servicio ofrecidas por el proponente deberán cumplir como mínimo con las siguientes condiciones: • Disponer de personal capacitado para la correcta prestación del servicio de suministro de combustible. • Contar con mecanismos de validación y control del suministro (manuales o electrónicos). • Disponer de medios de pago electrónicos o sistemas de control de consumo, cuando aplique. • Garantizar el suministro de gasolina corriente y/o Diesel (ACPM), según la necesidad de la entidad. Nota 1. Las estaciones de servicio deberán encontrarse debidamente habilitadas y registradas en el Sistema de Información de Combustibles (SICOM) o el sistema que haga sus veces, conforme a la normatividad vigente.		
4	**OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES** El proponente deberá acreditar que se encuentra legalmente habilitado para la comercialización y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, conforme a la normatividad vigente del Ministerio de Minas y Energía. Para tal efecto, deberá aportar los siguientes documentos: 1. Registro en el SICOM. Certificación o consulta que evidencie que la estación de servicio o el proveedor se encuentra registrado y habilitado en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM. 2. Registro en el RUT. Copia del Registro Único Tributario – RUT, donde se evidencie que el proponente tiene dentro de sus actividades económicas: • Comercialización de combustibles • Distribución de productos derivados del petróleo. 3. Certificado de existencia y representación legal, donde se evidencie que dentro del objeto social se encuentra: • Comercialización, Distribución, Suministro o actividades relacionadas con combustibles 4. Autorización o vinculación con distribuidor mayorista. Documento o certificación que acredite la vinculación con un distribuidor mayorista autorizado (Ej: Terpel, Primax, Biomax u otro operador). El proveedor garantizará que el producto proviene de distribuidores mayoristas autorizados, libre de adulteraciones, mezclas o contaminantes, y apto para el uso en los vehículos, motocicletas, vehículos fluviales tipo lancha del Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **5.** Acto administrativo o permiso de la EDS. Documento que evidencie que la estación de servicio cuenta con autorización para operar (licencia o acto administrativo).		
5	**CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES.** El proponente deberá acreditar que se encuentra legalmente habilitado para la comercialización y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, conforme a la normatividad vigente del Ministerio de Minas y Energía. Para tal efecto, deberá aportar los siguientes documentos: 1. Registro en el SICOM. Certificación o consulta que evidencie que la estación de servicio o el proveedor se encuentra registrado y habilitado en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM. 2. Registro en el RUT. Copia del Registro Único Tributario – RUT, donde se evidencie que el proponente tiene dentro de sus actividades económicas:		

<table>
<tr><td></td><td>
• Comercialización de combustibles

• Distribución de productos derivados del petróleo.

3. Certificado de existencia y representación legal, donde se evidencie que dentro del objeto social se encuentra:

• Comercialización

• Distribución

• Suministro

• o actividades relacionadas con combustibles

4. Autorización o vinculación con distribuidor mayorista. Documento o certificación que acredite la vinculación con un distribuidor mayorista autorizado (Ej: Terpel, Primax, Biomax u otro operador). El proveedor garantizará que el producto proviene de distribuidores mayoristas autorizados, libre de adulteraciones, mezclas o contaminantes, y apto para el uso en los vehículos, motocicletas, vehículos fluviales tipo lancha del Departamento de Policía San Andrés, Providencia Y Santa Catalina.

5. Acto administrativo o permiso de la EDS. Documento que evidencie que la estación de servicio cuenta con autorización para operar (licencia o acto administrativo).
</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>6</td><td>
DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO.

El proponente deberá acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal, que las estaciones de servicios presentadas, contaran con una disponibilidad del servicio (horarios) de las 24 horas al día, 7 días a la semana, las EDS fluviales la Atención en horario mínimo de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>7</td><td>
CALIDAD DE LOS BIENES.

El proponente deberá acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal, que el combustible a suministrar cumple con las condiciones de calidad exigidas por el Ministerio de Minas y Energía, garantizando que el producto no presenta adulteración, contaminación ni alteraciones.

Los proveedores de combustible deben de cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente, el combustible suministrado debe cumplir con las siguientes normas técnicas relacionadas en la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>Combustible</th><th>Requerimientos Técnicos</th></tr>
<tr><td>Combustible Gasolina Corriente.</td><td>NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.</td></tr>
<tr><td>Combustible Gasolina Extra.</td><td>NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.)</td></tr>
<tr><td>Combustible Diésel o ACPM.</td><td>NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel.
NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones).</td></tr>
</table>
El combustible tipo gasolina corriente, gasolina extra y diésel (ACPM) deben contener la mezcla de alcohol carburante, etanol en la mezcla con gasolina corriente y extra a nivel nacional, y el contenido de biocombustible máximo en la mezcla con combustible diésel fósil, según las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la entidad que haga sus veces.
</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>8</td><td>
SISTEMA DE CONTROL DEL SUMINISTRO.

El proponente deberá certificar que cuenta con un sistema de control para el suministro de combustible en estaciones de servicio (EDS), mediante una plataforma web o aplicativo tecnológico que permita el seguimiento, control y supervisión de los consumos, garantizando condiciones mínimas de control y trazabilidad.

Funcionalidades mínimas del sistema de control.

El sistema deberá garantizar como mínimo:

• Control por vehículo (registro de placa o identificación del equipo)

• Validación del suministro en estación de servicio

• Control del surtidor (bloqueo si no hay autorización)
</td><td></td><td></td></tr>
</table>

	• Registro del suministro en tiempo real **Plataforma de administración y reportes.** El proponente deberá permitir acceso en línea a una plataforma que reporte como mínimo: • Identificación del proveedor • Ubicación de la EDS • Placa del vehículo o identificación del equipo • Tipo de combustible suministrado • Cantidad de galones • Fecha y hora del suministro • Kilometraje (si aplica) • Parametrización de consumo (horarios, volúmenes, frecuencia) **Mecanismo de suministro alterno.** El proponente deberá garantizar que, cuando la entidad lo requiera, podrá suministrar combustible mediante mecanismos alternos de control (control maestro) para vehículos no registrados o equipos utilitarios (plantas eléctricas, motores, equipo agrícola, otros...) El proponente deberá indicar en un documento el mecanismo mediante el cual se realizará el control del suministro de combustible, el cual podrá ser mediante: • Vales • Tarjetas electrónicas • Chips • Sistemas digitales • Reportes de consumo El sistema de control deberá garantizar la **trazabilidad, confiabilidad y verificación de la información**, permitiendo su validación por parte del supervisor del contrato.		
9	FACTURACIÓN Y SOPORTE DEL SUMINISTRO. El proponente deberá acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal, que hará entregar del comprobante físico o electrónico (voucher o factura) por cada suministro, que contenga como mínimo: • Fecha del suministro • Cantidad de galones • Identificación del vehículo/equipo • Precio por galón • Tipo de combustible		
10	CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE LA GESTIÓN AMBIENTAL. El oferente deberá presentar los protocolos para la atención de contingencias ambientales, los cuales deberán incluir como mínimo el manejo de derrames, la recolección y disposición de residuos peligrosos, así como las acciones de mitigación de impactos ambientales derivados del suministro de combustible. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y demás normas ambientales vigentes que resulten aplicables o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Nota. El contratista deberá adoptar buenas prácticas ambientales durante la ejecución del contrato, especialmente en las estaciones de servicio, garantizando que cualquier residuo generado (combustibles, aceites, materiales contaminantes, entre otros) sea gestionado conforme a la normatividad ambiental vigente, siendo responsable de su adecuada recolección, manejo, almacenamiento y disposición final. Así mismo, deberá implementar medidas de prevención y control que minimicen los impactos ambientales asociados a la actividad de suministro de combustible.		
11	CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.		

	El oferente deberá acreditar el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), garantizando la protección del personal vinculado a la ejecución del contrato y el desarrollo seguro de las actividades objeto del mismo. En tal sentido, el proponente deberá presentar. 1. Certificación suscrita por el representante legal, en la cual manifieste que cumple con las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 2. Certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, en la cual indique que el personal que ejecutará el contrato estará afiliado a salud, pensión y riesgos laborales, en los términos de la legislación vigente. Estos requisitos podrán ser presentadas de manera individual o conjuntas. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá garantizar la implementación de medidas de seguridad apropiadas para el desarrollo del objeto del contrato, incluyendo control de riesgos, y ubicaciones de condiciones seguras en los espacios donde se desarrollen las actividades. **Nota**. Para el recibido a satisfacción de los bienes, se deberá presentar planilla de pago de aportes a la seguridad social.		
12	**PROTOCOLOS DE SEGURIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El oferente deberá presentar un documento suscrito por el representante legal, en el cual describa los protocolos de seguridad, prevención y atención de riesgos asociados a la ejecución del contrato de suministro de combustible en estaciones de servicio (EDS). Este documento deberá incluir, como mínimo: • Identificación de riesgos asociados a la manipulación, almacenamiento y suministro de combustibles líquidos (inflamabilidad, derrames, fugas, entre otros). • Medidas preventivas para garantizar la seguridad del personal operativo, usuarios y terceros durante el proceso de abastecimiento. • Procedimientos para la atención de emergencias, tales como incendios, derrames de combustible, fugas, explosiones u otros incidentes asociados a la operación. • Protocolos de operación segura en los surtidores y áreas de almacenamiento. • Estrategias de control y supervisión durante el suministro de combustible. **Nota**. El documento deberá estar suscrito por un profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), quien deberá contar con licencia vigente expedida por la autoridad competente, la cual deberá anexarse a la presente certificación.		
13	**CERTIFICACIÓN RUIA.** El oferente deberá acreditar que no se encuentra registrado como infractor en el Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA, para lo cual deberá realizar la respectiva consulta en el sistema dispuesto por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del siguiente enlace: http://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext En consecuencia, el proponente deberá adjuntar a su oferta la captura de pantalla de la consulta realizada, en la cual se evidencie que no registra sanciones ambientales vigentes en su contra. El **RUIA** es el sistema a través del cual se consolidan las sanciones ambientales impuestas por las autoridades competentes, tales como las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), autoridades ambientales urbanas y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009. En caso de evidenciarse que el oferente se encuentra registrado con sanciones ambientales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, **la entidad procederá conforme a la normatividad aplicable en materia de inhabilidades e incompatibilidades.**		

14	**EXCEPTUACIÓN DE RESPONSABILIDAD LEGAL, CONTRACTUAL Y PRESTACIONAL** El oferente y futuro contratista presentará certificación que asume toda responsabilidad legal, prestacional y de responsabilidad civil con el personal que este a cargo de realizar el objeto de la presente contratación y que la POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA no adquirirá ninguna responsabilidad contractual ni prestacional con el personal bajo su tutela.		
15	**PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE** Diligenciar y anexar el **FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL.** EL proponente se compromete a contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, además sus servicios deberán cumplir los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental, así mismo se solicita el compromiso de cumplir y respetar los programas ambientales establecidos para el POLICÍA NACIONAL en cuanto al proceso de reciclaje. uso y ahorro del agua y energía, educación, y el compromiso en desarrollar mecanismos de protección de los recursos naturales renovables conforme a la nueva Legislación Ambiental en Colombia y cumplir con los principios del Sistema de Gestión Ambiental, en aplicación a la Ley 1333 de 2009, Decreto 4741 de 2005		
16	**SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** El oferente deberá diligenciar y firmar el ***"FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO".*** *El cual se compromete a* cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo y demás normas que lo complementen.		
17	**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION** El oferente se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente proceso y que se encuentra marcada como confidencial; así como a los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial, por tal razón deberán diligenciar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información el cual se encuentra en el ***"FORMULARIO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD".***		
18	**CONSIDERACIONES DE INCLUSIÓN** Cuando la naturaleza del contrato y la forma de ejecución lo permitan, el contratista deberá propiciar y facilitar la participación de personas con discapacidad, en el marco del Sistema Integral de Preferencias y conforme a lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026. Dicha participación podrá materializarse mediante su vinculación para la prestación del servicio, el suministro de bienes o el desarrollo de actividades asociadas al objeto contractual, siempre que resulte viable desde el punto de vista técnico, operativo, económico y funcional, sin afectar el cumplimiento del objeto, el plazo ni la calidad de los bienes o servicios. El cumplimiento de esta condición especial de ejecución se acreditará y verificará en los términos establecidos en el Formulario del Sistema Integral de Preferencias y en la normativa vigente aplicable. Considerando lo anterior, el oferente deberá diligenciar el "***FORMULARIO SISTEMA INTEGRAL DE PREFERENCIAS***".		
19	**CONOCIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** El oferente deberá diligenciar y presentar el Formulario "CONOCIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS", debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, acreditando que cumple a cabalidad con las especificaciones técnicas requeridas y el compromiso de cumplirlas en la ejecución del contrato.		

ANEXO 3

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
Garantía única	Riesgo jurídico	Incumplimiento del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Contratista	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.	El cumplimiento de los estándares de calidad exigidos de los servicios del contrato será por la suma equivalente Diez por ciento (10%), del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
Garantía única	Riesgo jurídico	No pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Contratista	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.	Ampara a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivado de la contratación del personal utilizados para la ejecución de la aceptación de oferta.
Garantía única	Riesgo operativo	Calidad del servicio.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Contratista	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (06) meses más.	Ampara el riesgo de calidad del servicio suministrado durante la vigencia de la aceptación de oferta y seis (06) meses más, buscando resarcir el detrimento causado a la entidad por mala calidad o insuficiencia del servicio prestado.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
Multa	Riesgo jurídico	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios la póliza de garantía única	multa cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos dos (0.2%) del valor del contrato	Contratista	la multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días	cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, a póliza de garantía única
Multa	Riesgo jurídico	Incumplimiento parcial	multas cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	Contratista	la multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad. esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresara las causas que dieron lugar a ella	ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista
Clausula penal pecuniario	Riesgo jurídico	incumplimiento total declaratoria de caducidad	veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Contratista	el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato	ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se	Tratamientos controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable	Fecha estimada en que se	Fecha estimada	Monitoreo y Revisión		
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calific	Afecta la				¿Co m	Pe rio	
1	Específico	Externo	Selección	Operacional	Riesgos asociados al no cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.	Declaratorio desierto el proceso de contratación	V	4	5	Medio	Entidad	Reducir la probabilidad de ocurrencia/ centralizando los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo e invitacion; lo cual es informado a los oferentes por medio de solicitud de cotización.	1	1	2	Bajo	No	No	Comité evaluador (técnico, económico y jurídico)	Presentación de la oferta	Con la publicación de las evaluaciones técnica, económica y jurídica	Evaluaciones técnicas, jurídicas y económicas	
2	Específico	Externo	Selección	Económico	Incremento en precios de los combustibles, regulados por el ministerio de minas y energía de Colombia, lo que puede generar que el valor del contrato proyectado se consuma antes del tempo previsto.	Aumento en los precios del combustible	2	4	6	Alto	Contratista	La volatilidad de los precios del mercado de combustibles es un riesgo variable mes a mes; por lo tanto, es necesario mantener las fistas de precios actualizadas según lo estipulado por el gobierno nacional, además de la debida planificación de los tiempos para solicitar las prórrogas y adiciones o el proceso de una nueva invitación a cotizar.	1	1	2	Bajo	Si	Si	Supervisor del contrato	A partir de la aprobación de la garantía única	Terminación contrato	Comunicación oficial al ordenador del gasto	
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Daño en equipos de suministro de combustibles, lo que puede conllevar a retrasos en el suministro.	Falla en los equipos que suministran el combustible	2	3	5	Medio	Contratista	El contratista deberá garantizar el normal suministro del combustible realizando el mantenimiento constante y adecuado de su equipo y maquinaria, además deberá establecer planes para el suministro de combustible cuando sea necesario durante todo el tiempo del contrato.	1	1	2	Bajo	Si	Si	Supervisor del contrato	A partir de la aprobación de la garantía única	Terminación contrato	Comunicación oficial al ordenador del gasto	
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Cambios en las especificaciones técnicas exigidas para el suministro de combustible	Que la Entidad competente realice cambios en las especificaciones técnicas.	2	3	5	Medio	Entidad / Contratista	El Contratista deberá garantizar el suministro de COMBUSTIBLE en las Condiciones Técnicas Uniforme-CTU- ofrecidas; periódicamente deberá aportar la certificación del ente regulador, que sus productos cumplen con las condiciones técnicas establecidas para Colombia.	3	1	4	Bajo	Si	Si	Supervisor del contrato	A partir de la aprobación de la garantía única	Terminación contrato	Comunicación oficial al ordenador del gasto	
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Recrudecimiento del inverno que genera suspensión del servicio	Lluvias y mareas fuertes.	1	1	2	Bajo	Contratista	El contratista deberá informar de una EDS sustituta, para así garantizar suministro continuo de combustibles a la DESAP.	1	1	2	Bajo	Si	Si	Contratista	Presentación de la oferta	Terminación contrato	Oferta económica	Cuando ocurra el evento
6	Específico	Externo	Ejecución	Naturales	Desastres naturales	Inundaciones, terremotos, maremotos	3	4	7	ALTO	Contratista	El contratista deberá informar de una EDS sustituta, para así garantizar suministro continuo de combustibles a la DESAP.	3	4	7	Alto	Si	Si	Supervisor del contrato	A partir de la aprobación de la garantía única	Terminación del contrato	Comunicación oficial al ordenador del gasto	Cuando ocurra el evento
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Disturbios de orden público	El contratista deberá garantizar la atención de llamadas en un término no mayor a cuarenta y ocho (48)	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	El contratista deberá informar de una EDS sustituta, para así garantizar suministro continuo de combustibles a la DESAP.	3	4	7	Alto	Si	Si	Supervisor del contrato,	A partir de la aprobación de la garantía única	Terminación del contrato	Comunicación oficial al ordenador del gasto	Cuando ocurra el evento

Patrullero **HERNAN DARIO GORDILLO GARZON**
Estructurador del proceso

ANEXO 4

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.
9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

ANEXO 5

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la UNIDAD EJECUTORA o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la UNIDAD EJECUTORA de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.
11. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020.
12. Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID.
13. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.
14. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.